



Universidad
Politécnica
de Cartagena

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
Universidad Politécnica de Cartagena
c/Real, 2 (Antiguo Edificio del CIM)
30201 Cartagena. Murcia

REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS EN LA ETSAE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de febrero de 2015, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de los Estatutos, aprobó la presente normativa

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Tipologías.

Artículo 4. Modalidades de la oferta.

Artículo 5. Oferta de TFE.

Artículo 6. Vigencia de las ofertas de TFE. Artículo

7. Propuestas de TFE.

Artículo 8. Matrícula y convocatorias.

Artículo 9. Presentación y calificación.

Artículo 10. Concesión de Matrícula de Honor.

Artículo 11. Desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS I, II y III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

1. A efectos de la presente normativa, se considerará Trabajo Fin de Estudios (en adelante TFE) a la asignatura "Trabajo Fin de Grado" para los títulos de Grado, y la asignatura "Trabajo Fin de Máster" en el caso de los títulos de Máster Universitario con atribuciones profesionales.
2. El TFE es una asignatura cuya superación permite la expedición del título cuyo Plan de Estudios se ha cursado. En ella el/la estudiante debe demostrar la adquisición de las competencias asociadas a la titulación. El trabajo llevado a cabo en dicha asignatura debe ser personal, elaborado de manera individual o, excepcionalmente conjunta, y debe defenderse ante un tribunal universitario, de manera individual y pública. Es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título Oficial correspondiente.
3. Siempre se desarrollará bajo la tutorización y supervisión de un Director/a principal que puede contar con Codirectores/as especializados. El Director/a definirá los objetivos a conseguir, orientará su elaboración y realizará su seguimiento. El Director/a será un profesor/a adscrito a alguna de los ámbitos de conocimiento con docencia en el Centro. En el caso del Grado habilitante o Máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a el Director/a será Arquitecto/a.
4. La realización del TFE deberá tener en cuenta, cuando así lo estipule la guía docente correspondiente, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con dicho trabajo. Cuando se establezcan estas actividades, la ETSAE reflejará en el horario oficial de docencia su temporización.

Artículo 2. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales sobre la definición, elaboración, matrícula, presentación, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFE.

Artículo 3. Tipos.

Los TFE atenderán a uno de los siguientes tipos:

- a) Proyecto clásico: pueden versar, sin carácter excluyente, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, la implantación de un sistema en cualquier campo de la ingeniería o un proyecto integral de naturaleza profesional del ámbito de la ingeniería, la arquitectura o la edificación, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las instalaciones u obras sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable
- b) En aquellos estudios que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a , el Trabajo Fin de Grado o el Proyecto Fin de Carrera de Arquitectura consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional, con atención a los aspectos urbanísticos relevantes, en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas durante la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.
- c) Estudios técnicos, organizativos o económicos: realización de estudios de equipos, sistemas, servicios, productos y mercados que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación, comunicación, información y cualquier otro propio de los campos de la arquitectura o la edificación, relacionando cuando proceda alternativas técnicas con evaluaciones económicas, discusión y valoración de los resultados.
- d) Trabajos teóricos, experimentales o numéricos, computacionales o aplicados, en conexión con las líneas de investigación y desarrollo de los Departamentos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de estudio de la titulación, incluyendo, cuando proceda, evaluación económica, discusión y valoración de los resultados

Artículo 4. Modalidades de la oferta.

1. Las modalidades de la oferta son las siguientes:

- a) General: cuando sean propuestos para realizar por un número indeterminado de estudiantes.
- b) Específica: cuando la oferta sea realizada para un único/a estudiante.

2. La oferta de TFE generales para Edificación podrá ser de la tipología de proyecto o estudios técnicos, organizativos y económicos, mientras que los TFE de modalidad específica podrá serlo de cualquiera de los tipos incluidos en el artículo 3. En el caso del Grado o Máster habilitante de Arquitectura el Proyecto Fin de Carrera será exclusivamente del tipo ~~tipo a~~ **tipo b**). Por su parte, los TFE de Grados no habilitantes serán preferentemente de la modalidad específica y su tipo el ~~2-o-3~~ **c) o d)** del artículo anterior. Su planteamiento será tal que la duración real no supere el tiempo asociado al número de créditos previstos en el Plan de Estudios

Artículo 5. Oferta de TFE.

1. Los Departamentos con docencia en el Centro ofertarán TFE en temas relacionados con su especialización docente, tecnológica o investigadora, y asumirán la responsabilidad última sobre la adecuación del TFE al perfil y competencias del título en que se desarrolle.
2. La ETSAE velará por la adecuación de las ofertas propuestas de los Departamentos a las características del TFE de la titulación. A tal objeto la Junta de Centro delegará en una Comisión por titulación tal misión. En el anexo I figura la composición y encargo de cada una de las Comisiones de los respectivos títulos.
3. Las ofertas de TFE deberán ser propuestas por, al menos, un profesor/a adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en una titulación de la ETSAE a la que opta el/la estudiante, que figurará como Director/a del TFE. Será misión del director/a del TFE fijar las especificaciones del TFE, el plazo para su ejecución y orientar al/la estudiante para la realización del mismo. Si se considera conveniente podrá designarse un Codirector/a o Tutor/a, que podrá ser un/a profesional sin vinculación con la Universidad.
4. La ETSAE deberá recibir, antes del 15 de noviembre, una oferta de TFE suficiente para cubrir la necesidad de propuestas estimadas para cada una de sus titulaciones para dicho curso académico. Para ello, deberá calcular dicha estimación, que deberá ser comunicada a los Departamentos con docencia en el Centro antes del 15 de octubre. Las ofertas de los Departamentos para cada titulación deberán ser comunicadas por escrito a la Dirección del Centro responsable de la titulación.
5. La oferta de cada Departamento para cada título deberá ser una fracción de dicho valor estimado, coincidiendo dicha fracción con la proporción de encargo docente del Departamento en la titulación. Esta oferta podrá ser cubierta total o parcialmente por una oferta de TFE general.
6. La ETSAE se reserva la acción de solicitar al Vicerrectorado de Ordenación

Académica la aprobación de una resolución, que modifique el anterior procedimiento para asegurar la oferta de trabajos estimada por los Centros para cada Curso académico.

7. Adicionalmente, cualquier Departamento podrá ofertar otros TFE específicos a lo largo de todo el curso. En aquellos títulos con atribuciones profesionales cuya normativa reguladora establezca condiciones adicionales para el desarrollo del TFE, la oferta deberá atenerse a lo establecido en dicha normativa acerca de su tipología.
8. Podrán plantearse TFE específicos que sean realizados, total o parcialmente, en colaboración con empresas o instituciones. En este caso podrá figurar un Tutor/a perteneciente a éstas, siempre que tenga una titulación académica igual o superior a la que opte el/la estudiante.
9. Las ofertas serán remitidas a la Dirección del Centro quien, junto con los Departamentos, les darán la publicidad necesaria. Una vez que dejen de tener validez estas ofertas por cualquier causa, cada Departamento deberá hacerlo público y comunicarlo al director/a del Centro, con excepción de las ofertas de TFE generales, cuya validez viene definida en esta normativa.

Artículo 6. Vigencia de las ofertas de los TFE.

La vigencia de las ofertas de los trabajos específicos es ilimitada, mientras ésta no sea anulada por el profesor/a que la propuso. La vigencia de las ofertas de trabajos generales para un título finalizará al publicarse la oferta de TFE generales para dicha titulación el Curso académico siguiente, salvo disposición de la Dirección del Centro, que podrá prolongarla un curso más. Los Departamentos con docencia en las titulaciones de la ETSAE podrán ofertar TFE generales ya ofertados en otros cursos cuando lo consideren necesario previa aprobación por la Dirección del Centro.

Artículo 7. Propuestas de TFE.

1. Se entiende por propuesta de TFE la vinculación entre un/a estudiante y una oferta de trabajo, previa aceptación por el profesor/a responsable del TFE y del director/a del Departamento ofertante.
2. Podrán solicitar una oferta de TFE aquellos/as estudiantes que estén matriculados/as en la asignatura "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Máster".
3. La solicitud se concretará mediante una ficha de TFE definida por la ETSAE (ver

anexo II), en la que figurará, al menos, el nombre del Director/a-les/as o Tutor/a, el título del trabajo y su traducción a la lengua inglesa, y el nombre del/la estudiante, con las firmas correspondientes. La ficha se presentará en la Secretaría del Departamento.

4. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, en este último caso de manera justificada, en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de no obtener respuesta en ese plazo, el sentido del pronunciamiento será positivo.
5. Aceptada la solicitud, la ficha deberá ser enviada, en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde su aceptación, a la Secretaría de Gestión Académica de la ETSAE, para dejar constancia del compromiso de realización del TFE entre el Departamento correspondiente y el/la estudiante. La entrega en la Secretaría supondrá implícitamente el reconocimiento del inicio de dicho TFE con la fecha que figure en ésta y que no podrá ser inferior en 3 meses a la fecha de depósito del TFE.
6. Las propuestas de TFE específicos tendrán validez ilimitada, salvo que por parte del Director/a del mismo se comunique lo contrario de manera justificada a la Dirección del Centro, y ésta lo autorice. La vigencia de las propuestas de los TFE generales en título de Graduado o Máster habilitante en Arquitectura será de dos cursos. En el grado en Edificación la oferta será para un curso. En ambos casos prorrogables por un curso más, en los supuestos excepcionales autorizados por la Dirección del Centro.

Artículo 8. Matrícula y convocatorias.

1. Los/as estudiantes que deseen realizar un TFE deberán matricularse previamente en los plazos que se establezcan a continuación, tras hacerse públicas las ofertas de los Departamentos.
2. El plazo de matrícula para TFE generales deberá estar abierto durante los 15 días posteriores a la terminación de la oferta, entre el 15 y el 30 de noviembre. También podrá hacerse efectiva la matrícula durante el periodo de ampliación. En el caso de los TFE específicos, la matrícula estará abierta durante todo el Curso académico. En todos los casos el/la estudiante deberá tener incluida en su matrícula el resto de asignaturas que le restan para terminar su carrera o titulación.
3. En caso de producirse un retraso en la oferta de los Departamentos para cualquier titulación, tal y como se establece en el punto 4 del artículo 5 de esta normativa, el plazo de matrícula anterior quedará prorrogado, para

los/as estudiantes de las titulaciones afectadas, hasta pasados 10 días hábiles de la fecha de comunicación a la ETSAE de la oferta.

4. Una vez matriculados/as, los/as estudiantes deberán solicitar alguna oferta de TFE, tal y como se establece en el artículo anterior.
5. La modificación del tema del trabajo no supone renovación de la matrícula, aunque cambie el Departamento responsable de éste.
6. En el caso de los TFE generales, la ETSAE podrá proponer procedimientos abreviados para la tramitación de las propuestas de cada estudiante, en colaboración con los Departamentos.
7. El/la estudiante deberá entregar su TFE antes del 10 de octubre del curso inmediatamente siguiente en el que se ha matriculado. Aquel/la estudiante que no haya entregado el TFE antes de esa fecha deberá volver a matricularse.

Artículo 9. Presentación y calificación.

1. Para proceder a la presentación del TFE será requisito tener superados todos los créditos necesarios para obtener el título, a excepción de la asignatura TFE. También será necesario haber presentado la ficha propuesta del TFE debidamente cumplimentada y validada tres meses antes de la entrega del TFE.
2. La entrega del TFE se realizará en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente; y/o a través de la aplicación TFE la memoria de su trabajo en formato pdf, así como cualquier otro fichero que forme parte del trabajo realizado. Además, el estudiante deberá entregar una declaración de honestidad académica. Adicionalmente, y en la misma aplicación TFE, deberá proponer una fecha de defensa e indicar si aprueba o deniega la publicación de la memoria del TFE en abierto. Para realizar el depósito, el estudiante deberá entregar los de tipo general en alguna de las tres convocatorias del curso y para los de tipo específico el plazo estará abierto, de forma continua, durante todo el curso, excepto el mes de agosto, que será inhábil para este trámite.
3. ~~Para el caso de un TFE que debido a sus características precisen de material adicional que deba ser presentado por el/la estudiante (maquetas, prototipos, etc.), este se presentará en el acto de entrega.~~ Cuando el alumno decida entregar su TFG únicamente por medios digitales deberá también

aportar en el caso de las titulaciones de Arquitectura y del Máster Habilitante de Arquitectura, al menos 4 láminas impresas en formato DIN A2 que muestren el trabajo realizado, en el caso del grado de Ingeniería de Edificación *en el proyecto genérico* al menos 2 láminas impresas en formato DIN A2 y en el resto de las titulaciones de grado y de máster, lo que se acuerde entre estudiante y tutor. En todos los casos anteriores se podrá solicitar cuanta documentación sea considerada por el tutor del trabajo. Este material quedará en custodia de la Escuela y servirá para formar parte de las exposiciones de los Trabajos Finales de Estudios, así como documentación de consulta para otros estudiantes. Dicha documentación deberá ser entregada en la secretaría académica de la Escuela en los plazos establecidos para los actos de depósito y entrega de los trabajos final de estudios, junto con cualquier material adicional que el alumno quiera aportar; maqueta, video, etc.

4. A continuación, CRAI Biblioteca comprobará la originalidad del trabajo mediante un software antiplagio, con los parámetros fijados previamente y aprobados por la Comisión de Ordenación Académica del Consejo de Gobierno. El informe que se genera será subido a la aplicación TFE, y estará disponible para el estudiante, el director del trabajo y el director del Centro, o persona en quien delegue para autorizar su defensa.
5. El software antiplagio utilizado deberá estar a disposición del estudiante, con los mismos parámetros de configuración aprobados por la Comisión de Ordenación Académica, para poder aplicarlo a su memoria antes de depositarla.
6. Una vez disponible el informe, el director del TFE dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud de defensa, de manera justificada si es rechazada.
7. En el caso de aprobación de la solicitud de defensa, el director del TFE propondrá el tribunal que calificará dicho trabajo, según lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento. Así mismo, fijará la fecha de defensa, modificando la propuesta realizada por el estudiante si procede, siempre que no esté establecida previamente por el Centro.
8. Una vez aprobada la defensa del TFE por parte del director del trabajo, el estudiante dispondrá de dos días hábiles para recusar al tribunal o de reclamar una fecha de defensa distinta, todo ello de manera justificada y a través de una instancia dirigida al director del Centro.
9. El Consejo de Gobierno, para todos los títulos de la UPCT, y los Centros, para aquellos de los que son responsables, podrán establecer la obligación de que el

estudiante o el director del trabajo suban a la aplicación informes relacionados con el documento generado por el software antiplagio.

10. La propuesta de tribunal y fecha de defensa deberá constar de la aprobación del director de Departamento previa a su aprobación definitiva por parte del director del Centro. Esta autorización no podrá realizarse si no están subidos los preceptivos documentos que, en función del informe antiplagio, así se establezca.
11. Para salvaguardar el derecho de recusación indicado en el punto anterior, la aprobación del director de Departamento no podrá realizarse antes de transcurridos tres días desde la autorización de defensa por parte del director del TFE.
12. La ETSAE organizará los periodos de examen de los TFE de forma que permitan agilizar el proceso en función del número de TFE presentados en cada convocatoria. Entre la fecha de entrega de un TFE y su defensa no debe transcurrir un periodo de tiempo superior a 30 días naturales, quedando excluido el mes de agosto.
13. En cualquiera de sus modalidades, los TFE serán evaluados por un tribunal de tres miembros, designados por el Director/a del Centro, tanto en lo referente a los/as titulares como a los/as suplentes, a propuesta del Departamento responsable del TFE. Los Departamentos justificarán su propuesta de tribunal, que enviarán al Director/a de la ETSAE. El Director/a o el Codirector/a del TFE podrán formar parte del tribunal, aunque no podrá ser Presidente/a del mismo. El Tutor/a del TFE o el Director/a y Codirector/a, en caso de no formar parte del tribunal, tendrán voz en la defensa, si éstos/as lo solicitan.
14. Los miembros del tribunal pueden ser:
 - a) Profesores/as adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el/la estudiante.
 - b) Profesores/as de otras universidades que impartan docencia en ámbitos de conocimiento o disciplinas afines a la temática del TFE.
 - c) Profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la titulación, que tengan una titulación académica igual o superior a la titulación a la que opta el/la estudiante.
15. Al menos dos miembros del tribunal serán de los referidos en el apartado a) y actuarán como Presidente/a y Secretario/a. En el caso del Máster habilitante de Arquitectura, los miembros serán Arquitectos/as.

16. En cumplimiento de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a, en el tribunal deberá incluirse un/a profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. Este requisito puede ser cumplido, también, con un informe de la organización profesional entregado al tribunal tras el estudio del proyecto a evaluar. El Director/a de la ETSAE podrá optar por un tribunal permanente para los TFG o PFC de un curso completo.
17. La Dirección del Centro, o persona en quien delegue, hará pública, con al menos 3 días naturales de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de cada examen o defensa del TFE. En cualquier caso, será el Presidente/a, oídos los restantes miembros del tribunal quien propondrá a la Dirección del Centro la fecha de realización de la prueba, que será autorizada por el Centro.
18. Cada estudiante presentará su propio TFE, independientemente de que haya realizado uno general o específico. La calificación del TFE será también individualizada para cada estudiante, no pudiendo el tribunal otorgar calificaciones conjuntas para varios/as estudiantes.
19. Se recomienda la utilización por parte del tribunal de metodologías de evaluación a través de un procedimiento sistemático y predefinido de rúbrica o ítem que facilite la recogida de información y valoración de las distintas competencias a evaluar y sus indicadores, según los indicadores de dominio establecidos por los Centros.
20. El tribunal autorizará la consulta del TFE en el Servicio de Documentación y su publicación en acceso abierto, excepto si alguno de los miembros del tribunal justifica por escrito la no conveniencia. También se solicitará al/la estudiante su conformidad por escrito para ambas cosas.
21. Cuando el TFE haya sido superado, el Director/a del mismo deberá enviar una copia de la memoria al Servicio de Documentación, así como los escritos, firmados por el/la estudiante y el Presidente/a del tribunal, referidos en el punto anterior.
22. El carácter de apto o no apto podrá ser comunicado por el tribunal tras la lectura y deliberación. La nota numérica será comunicada al/la estudiante en las siguientes 48 horas y será expuesta en el lugar dispuesto a tal efecto en el Centro de acuerdo a la normativa vigente.

23. El tribunal podrá recomendar la subsanación del TFG o PFC si considera que no puede ser calificado como apto pero que ha alcanzado un nivel suficientemente próximo. En ese caso, el tribunal entregará al Tutor/a del/la estudiante un escrito con los cambios que han de realizarse. La posterior calificación se llevará a cabo sin necesidad de una nueva defensa pública ante el tribunal.

Artículo 10. Concesión de Matrícula de Honor.

1. Al final de cada Curso académico, la ETSAE abrirá un plazo para que los/as estudiantes soliciten la concesión de la mención Matrícula de Honor a los TFE presentados durante el curso; dicho plazo deberá finalizar con anterioridad al 10 de noviembre del curso académico siguiente. Las solicitudes se presentarán en el modelo correspondiente en la Secretaría de Dirección del Centro.
2. Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los/as estudiantes deberán haber obtenido la calificación igual o superior a 9.0.
3. En aquellos TFE que cumplan el criterio del punto 2 anterior, el tribunal evaluador podrá recomendar la concesión de la Matrícula de Honor explícitamente.
4. En el supuesto, de que el TFE sea evaluado con calificación igual o superior a 9.0 en otra Institución Docente, en el ámbito de un programa o convenio de movilidad (SÉNECA, ERASMUS, ...), los/as estudiantes deberán previamente defender dicho TFE, a los únicos efectos de poder optar a la mención de Matrícula de Honor, ante un tribunal evaluador del Centro, que tendrá una composición y características similares a los usuales. Dicho tribunal únicamente decidirá si el TFG es o no es merecedor de la Matrícula de Honor, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección del Centro de acuerdo con el apartado 3.
5. La Dirección de la ETSAE solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del Curso académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados/as en el TFE y establecerá el número máximo de menciones de Matrícula de Honor para cada una de las titulaciones del Centro.
6. En el caso, de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores sea superior al número máximo de menciones de Matrícula de Honor que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, la Junta del Centro o la Comisión en la que ésta delegue, establecerá los criterios y

resolverá su concesión con anterioridad al 25 de noviembre del Curso académico siguiente.

7. Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Secretario/a de la ETSAE consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación.

Artículo 11. Desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad.

1. Para el desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad, tanto nacional como internacional, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el mismo en la UPCT, debiendo satisfacer para ello las condiciones establecidas en el artículo 7 de esta normativa.
2. Como estudiante de la UPCT, deberá tener asignado un Tutor/a, que deberá cumplir las mismas condiciones que un Director/a de TFE, y que se encargará de supervisar el trabajo realizado para el desarrollo del TFE.
3. Esta propuesta deberá venir precedida de una oferta de TFE, que deberá cumplir los mismos requisitos que para el resto de ofertas y que, una vez validada, será asignada al/la estudiante correspondiente, constituyendo entonces la propuesta de TFE.
4. El Trabajo podrá ser defendido en la universidad donde ha sido desarrollado. Para ello deberá contar con el visto bueno del Tutor/a de la UPCT.
5. S. Cuando el/la estudiante esté en condiciones de presentar el TFE, tal y como se establece en el artículo 9, lo depositará en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente.
6. El Trabajo podrá ser defendido en la ETSAE, tal y como se establece en el artículo 9 de esta normativa, en cuyo caso actuará como Director/a del Trabajo, a todos los efectos relativos con su defensa, el Tutor/a en la ETSAE.
7. En caso de que haya sido defendido previamente en la universidad donde fue desarrollado podrá no ser defendido en la ETSAE, en cuyo caso se consignará como calificación la obtenida en dicha universidad, actuando como Director/a del Trabajo, a los efectos de la cumplimentación del acta y de remisión de la memoria del Trabajo al Servicio de Documentación, el Subdirector/a o Vicedecano/a con competencias en relaciones internacionales del Centro.
8. Los Centros podrán establecer un periodo máximo de validez de la calificación obtenida en su defensa en la universidad donde se ha realizado la estancia. En caso de depósito del TFE con posterioridad a la finalización



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
Universidad Politécnica de Cartagena
c/Real, 2 (Antiguo Edificio del CIM)
30201 Cartagena. Murcia

de este periodo, el trabajo deberá defenderse obligatoriamente en la UPCT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Escuela Técnica Superior de
Arquitectura y Edificación
Cartagena

Grado en Fundamentos de Arquitectura y Grado en Arquitectura

**FECHAS DEPÓSITO Y LECTURA DE TRABAJOS FINALES DEL GRADO EN
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y GRADO EN ARQUITECTURA
PARA EL CURSO 2020-2021__modificado nov. 2020**

Convocatoria DICIEMBRE

DEPÓSITO: 9-10 DIC 2020

DEFENSA: 14-18 DIC 2020

Convocatoria MARZO

DEPÓSITO: 1-5 MARZO 2021

DEFENSA 22-25 MARZO 2021

Convocatoria JULIO

DEPÓSITO: 12-16 JULIO 2021

DEFENSA: 26-30 JULIO 2021

Convocatoria SEPTIEMBRE

DEPÓSITO: 8-10 SEPT 2021

DEFENSA: 20-23 SEPT 2021

Modificadas fechas convocatoria septiembre 2021 para adecuar a acuerdo de Consejo de Gobierno. Fecha límite depósito TFE curso 20/21 10/09/2021. Fecha límite cierre de actas de TFE vinculados al curso 20/21, 30/09/2021.

Tribunales propuestos

TRIBUNAL 1

Presidente: Jaume Blancafort Sansó

Secretario: Carlos Parra Costa

Vocal: Manuel Alejandro Ródenas López

TRIBUNAL 1 (suplentes)

Presidente: Patricia Reus Martínez

Secretario: Mariano Calabuig Soler

Vocal: Pau Natividad Vivó

TRIBUNAL 2

Presidente: Miguel Centellas Soler

Secretario: Diego Ros McDonnell

Vocal: Pedro Miguel Jiménez Vicario

TRIBUNAL 2 (suplentes)

Presidente: Juan Pedro Sanz Alarcón

Secretario: Ricardo Carcelén González

Vocal: Macarena Salcedo Galera

Según memoria ANECA del título, a este tribunal se le tendrá que añadir un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
Universidad Politécnica de Cartagena
c/Real, 2 (Antiguo Edificio del CIM)
30201 Cartagena. Murcia

Documentación para el punto 5 de la Junta Extraordinaria de la ETSAE nº 90
de 25 de noviembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE

D. Carlos Parra Costa	Director de la ETSAE
Dña. Gemma Vázquez Arenas	Secretaria de la ETSAE
D. Eusebio Martínez Conesa	Profesor con vinculación permanente
D. Vicente Miguel Ferrándiz Araújo	Profesor con vinculación permanente
D. Julián Pérez Navarro	Profesor con vinculación no permanente
D. María Guadalupe Sánchez Ramírez	Personal de Administración y Servicios (PAS)
Representante electo Alumnos	Delegado de estudiantes

COMISIÓN ACADÉMICA DE RECONOCIMIENTO Y PREMIO EXTRAORDINARIO

Director Parra Costa, Carlos

Secretaria Vázquez Arenas, Gemma

PDI

Castro Rodríguez, Enrique

Muñoz Mora, María José

Pérez Navarro, Julián

Ros McDonnell, Diego

Ros Torres, Josefa

Torrano Martínez, Manuel Santiago

PAS

Sánchez Ramírez, María Guadalupe

Alumnos

Representante Delegado Alumnos ETSAE vigente. (Meroño Martínez, Martín)

COMISIÓN DE EVOLUCIÓN CURRICULAR

Director Parra Costa, Carlos

Secretaria Vázquez Arenas, Gemma

Representantes de departamentos:



Universidad
Politécnica
de Cartagena

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
Universidad Politécnica de Cartagena
c/Real, 2 (Antiguo Edificio del CIM)
30201 Cartagena. Murcia

Castro Rodríguez, Enrique (Departamento de Física Aplicada y

Torrano Martínez, Manuel Santiago (

PAS

Sánchez Ramírez, María Guadalupe

Alumnos

Representante Delegado Alumnos ETSAE vigente. (Meroño Martínez, Martín)

COMISIÓN DE CALIDAD a extinguir